Alcaldía de Medellín

Radicado Provisional 1720028717 de 2021
(11 de junio de 2021)

"Por medio del cual se prorroga la medida de reducción temporal para la retribución por ocupación del espacio público y se permite autorizar temporalmente otras ocupaciones especiales de la actividad económica en el espacio público en el marco del instrumento Aprovechamiento Económico del Espacio Público y de las medidas de reactivación económica, establecida mediante Decreto 0967 de 2020"

El Alcalde del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, las legales conferidas en los numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 9 de 1989, el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997, el Artículo 2.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los Acuerdo Municipal 48 de 2014 y 50 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial y lo definido en el Acuerdo 50 de 2015 *"Por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Medellín",* el Alcalde tiene la competencia para reglamentar los elementos del aprovechamiento económico del espacio público, como es la retribución económica por la ocupación y las funciones de la Comisión Intersectorial Asesora del espacio público.

El Aprovechamiento Económico del Espacio Público es un instrumento de financiación establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, que busca generar los recursos y acciones para garantizar la sostenibilidad y disfrute colectivo del espacio público de la ciudad; reglamentado mediante el Decreto 2148 de 2015, modificado y adicionado a su vez por el Decreto 522 de 2018 y complementado por el Decreto 2229 de 2019, por medio del cual se adopta también el Manual del aprovechamiento económico del espacio público en la ciudad de Medellín. En esta reglamentación se establecen las condiciones, modalidades, criterios y retribuciones para la utilización del espacio público, entre otros asuntos, conforme lo dispuesto en los Acuerdos Municipales 48 de 2014 y 50 de 2015.

En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud-OMS declaró el brote de enfermedad por Coronavirus-COVID19 como una pandemia, por la velocidad de propagación y la escala de trasmisión que tiene el virus. En consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Igualmente, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, con algunas excepciones, a partir del 25 de marzo de 2020, medida extendida hasta el mes de

agosto de 2020, posteriormente se han expedido medidas por los mandatarios locales para continuar el aislamiento preventivo según la situación de cada departamento y/o municipio.

Las medidas sanitarias desembocaron en una fuerte contracción al crecimiento económico del país, debido a la caída del PIB en un 15.7% para el primer semestre del 2020 de acuerdo con las cifras reveladas por el DANE, y conforme el análisis de los sectores de la economía, uno de los que más aportó a la caída del PIB fue el comercio, el cual tuvo una contracción para el primer semestre de -34.7%, situación que se refleja en el análisis comparativo que indica que en julio de 2020 las ventas del comercio minorista disminuyeron 12,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2019.

De acuerdo con las cifras entregadas por el DANE en el segundo trimestre de 2020, la tasa de desempleo en la ciudad de Medellín se ubica en el mes de julio en 24.7, con un gran aumento comparado con el mismo periodo en el año 2019. Igualmente, del informe entregado, se evidencia que uno de los sectores más afectados por la pérdida de puestos de trabajo es el comercio.

Indicador	Mayo - julio 2019		Mayo - julio 2020	
	Total Nacional	Medellín AM	Total Nacional	Medellín AM
TGP (%)	63,2	64,6	56,4	61,9
TO (%)	56,7	56,5	44,8	46,7
TD (%)	10,2	12,5	20,5	24,7
OCUPADOS (MILES)	22.307	1.804	17.864	1.507
DESOCUPADOS (MILES)	2.542	258	4.595	493
INACTIVOS (MILES)	14.485	1.129	17.376	1.230

Fuente: DANE , GEIH.

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Medellín A.M.	**100,0**	**-16,4**	**-16,4**
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	7,6	-37,0	-3,7
Comercio y reparación de vehículos	20,9	-15,7	-3,3
Industrias manufactureras	17,5	-17,3	-3,1
Construcción	8,0	-25,2	-2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	12,9	-11,3	-1,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	10,1	-12,8	-1,2
Actividades inmobiliarias	1,6	-37,3	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	6,9	-11,1	-0,7
Información y comunicaciones	2,6	-10,9	-0,3
Actividades financieras y de seguros	2,0	-5,5	-0,1
Otras ramas*	2,1	-1,3	0,0
Transporte y almacenamiento	7,8	6,1	0,4

Fuente: DANE - GEIH.

Con el fin de enfrentar los impactos adversos descritos, desde el Gobierno Nacional se adoptaron diferentes medidas para la reactivación económica a partir del Decreto 637 de 2020, "*Por el cual se declara el estado de emergencia económica, social y ecológica*", con el fin mitigar la crisis ante la inminente destrucción sistemática de los puestos de trabajo con el impacto negativo que esto conllevaría en la economía. Con base en este decreto se adoptaron medidas como reconexión de

servicios públicos, giros de recursos y devolución del IVA a la población más vulnerable del país, líneas de crédito especiales para pequeñas y medianas empresas a través del Fondo Nacional de Garantías, entre otras. Así mismo, los gobiernos locales propendieron por medidas para la reactivación económica. En ese sentido, la Alcaldía de Bogotá presentó un paquete de medidas como planes de alivios para deudores, congelamiento y reducción de tarifas de impuestos para los sectores más afectados por la Pandemia en dicha ciudad.

Como se puede evidenciar, el comercio en general de la ciudad se ha visto afectado por la pandemia del COVID19 declarada por la Organización Mundial de la Salud - OMS y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional frente al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, las limitaciones a las aglomeraciones de personas, eventos y ocupación del espacio público de la ciudad, entre otras. En ese sentido, debido a la limitación de aforo de los establecimientos de comercio en su interior, por la aplicación de los protocolos de bioseguridad y medidas para prevenir, evitar y mitigar el contagio por COVID19, medida necesaria que dificulta la reactivación económica del sector de restaurantes y establecimientos afines, mediante Decreto 0967 del 16 de octubre 2020 *"(…) se establece una reducción temporal para la retribución por ocupación del espacio público y se permite autorizar temporalmente otras ocupaciones especiales de la actividad económica en el espacio público en el marco del instrumento Aprovechamiento Económico del Espacio Público y de las medidas de reactivación económica"*

La implementación Decreto 0967 del 16 de octubre 2020 ha permitido la aplicación de estrategias de reactivación económica y social usando el Espacio Público como escenario de activación de corredores y espacios estratégicos de la ciudad, en virtud del cual entre noviembre de 2020 y abril de 2021 se han gestionado recursos del Aprovechamiento Económico del Espacio Público AEEP por valor de $347.379555 frente a los cuales los comerciantes han obtenido una reducción de $202.373.279 discriminados así:

Actividad	**Total de Procesos Gestionados**	**Total comerciantes y/o comercios beneficiados**	**Total M2 ocupados**	**Total beneficio por Reducción en Tarifa**
Sector Gastronómico: Personas, establecimientos de comercio, asociaciones de comerciantes y artesanos, y venteros informales	99	74 establecimientos (370 personas aprox.)	5.590	$91.792.317
Eventos ocasionales que hacen referencia a actividades como bazares y/o ferias comerciales, parques de diversiones no permanentes o actividades audiovisuales, así mismo, se promueve el desarrollo de otras categorías en la forma temporal como avisos publicitarios y, mesas y sillas.	61	372	5.398	$80.780.727
Amoblamiento urbano e infraestructura de servicios públicos	99	99	201	$29.800.235

(con fines económicos), enmarcada en el instrumento de Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP, mediante la implementación del Decreto 0967 de 2020 se ha otorgado un beneficio en la tarifa a los venteros estacionarios que desarrollan su actividad comercial en los módulos de venta localizados en la ciudad				

No obstante las medidas tomadas para favorecer la reactivación económica, si bien en las estadísticas del DANE, para el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, se observa una leve disminución en la Tasa de Desempleo - TD y los DESOCUPADOS frente al trimestre de mayo – junio de 2020 (periodo en el que se empezaron a decretar las medidas sanitarias prevenir y controlar la propagación del COVID-19), es evidente que el sector del comercio y el siguen siendo uno de los más afectados.

Indicador	Diciembre 2019 - febrero 2020		Diciembre 2020 - febrero 2021	
	Total Nacional	Medellín AM	Total Nacional	Medellín AM
TGP (%)	63,1	64,7	61,1	64,2
TO (%)	55,8	57,0	51,7	53,6
TD (%)	11,5	11,8	15,5	16,6
OCUPADOS (MILES)	22.104	1.833	20.731	1.744
DESOCUPADOS (MILES)	2.886	245	3.801	347
INACTIVOS (MILES)	14.636	1.136	15.593	1.164

Fuente: DANE , GEIH.

Las normas contenidas en el Manual del Aprovechamiento Económico del Espacio Público son de carácter dinámico, según lo establece el artículo 18 del Decreto 2229 de 2019. En tal sentido, la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público o cualquier interesado, podrá solicitar incorporar nuevas actividades o subcategorías que desarrollen las categorías de aprovechamiento económico del espacio público, así como elementos complementarios que por el tipo de servicio que prestan a la comunidad, posibiliten generar una retribución económica a favor del Municipio de

Medellín, con miras a la cualificación y sostenibilidad del espacio público, en todo caso sin ir en detrimento de las condiciones funcionales, espaciales y paisajísticas del espacio público.

Frente a lo expuesto, la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, en sesión del 22 de abril de 2021, recomienda la prórroga de la disminución del cobro del aprovechamiento económico establecida en el Decreto 0967 de 2020 con ocasión de la pandemia y como mecanismo de reactivación económica de la ciudad, estrategia que incluye la ocupación de diferentes elementos del espacio público que no se encuentran establecidos en el artículo 8 del Decreto 2148 de 2015, modificado por el Decreto 522 de 2018 y complementado por el artículo 12 del Decreto 2229 de 2019, tales como vías, franjas de circulación, parques, plazoletas, zonas blandas entre otros, buscando con esto posibilitar mayor aforo para los comerciantes y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que garantizan el distanciamiento social y el ejercicio de la actividad económica en condiciones de seguridad. Posteriormente, desde otras instancias, se propone vincular al sector artístico en las medidas de reactivación económica, dada la afectación a dicho sector en virtud de la pandemia.

Desde la teoría económica y según las competencias del Municipio de Medellín, se justifica hoy la intervención de los diferentes mercados afectados, con estrategias e incentivos que permitan la pronta recuperación económica y la conservación de los empleos que dependen de dichos sectores. La ampliación de dicha medida permite la aplicación de estrategias de reactivación económica y social usando el Espacio Público como escenario de activación de corredores y espacios estratégicos de la ciudad para el desarrollo de los servicios dando cumplimiento a las medidas de distanciamiento, en periodos de tiempos más cortos, disponibles y seguros para todos, y beneficiando la pequeña y mediana empresa.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, mediante radicado 202130234450 del 9 de junio de 2021 emite concepto favorable sobre la viabilidad de generar reducción temporal en la retribución por ocupación del espacio público y el impacto fiscal de dicha medida al siguiente tenor:

"Teniendo en cuenta que estas 2 cuentas representan el 17,67% de los ingresos totales del aprovechamiento económico del espacio público, y a su vez la cuenta de aprovechamiento económico del espacio público representa el 0,027% de los ingresos corrientes ejecutados al mes de abril de 2021; El realizar estos descuentos graduales en los próximos 9 meses no tendría un impacto significativo en los indicadores de ley, ni en la sostenibilidad fiscal del municipio. Bajo estas consideraciones, acorde con lo establecido en los términos de racionalidad y disciplina fiscal de la ley 819 de 2003, este despacho emite Concepto Favorable a la aplicación de incentivos para la reactivación económica señalados en el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020"

En el marco del anterior instrumento, se hace necesario tomar las medidas y acciones pertinentes para continuar con los incentivos adecuados para la reactivación económica de la ciudad, buscando que los comerciantes puedan ocupar el espacio público y los elementos que lo componen, garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y pagando una retribución especial por la ocupación, por el tiempo que se fije en el presente decreto y demás normas complementarías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. REDUCCIÓN TEMPORAL A LA RETRIBUCIÓN POR APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: En el marco del instrumento de financiación Aprovechamiento Económico del Espacio Público, se prorroga la condición especial de pago para la retribución por la ocupación del espacio público en todas sus categorías, establecidas en los artículos 12 y 14 del Decreto 2148 de 2015, modificados por los artículos 10 y 12 del Decreto 522 de 2018, respectivamente, y el último, modificado por el artículo 14 del Decreto 2229 de 2019 las normas que a su vez los complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, por un término de nueve (9) meses los cuales empezarán a regir a partir de la publicación del presente decreto, de la siguiente forma:

MES	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN SOBRE LA RETRIBUCIÓN
Primer mes	70%
Segundo mes	70%
Tercer mes	70%
Cuarto mes	50%
Quinto mes	50%
Sexto mes	50%
Séptimo mes	30%
Octavo mes	30%
Noveno mes	30%

PARÁGRAFO 1. A los interesados en los proyectos para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP que durante su desarrollo vinculen artistas, se les aplicará una reducción adicional del 15% en la compensación, según los porcentajes establecidos en el presente artículo. La Secretaría de Cultura, la Subsecretaría de Espacio Público y la Agencia APP coordinarán el procedimiento para la aplicación de este incentivo adicional.

PARÁGRAFO 2. Previo al vencimiento del período establecido en el presente decreto, la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público realizará una evaluación de los efectos de las medidas tomadas para la reactivación económica y la necesidad de continuar con las mismas. Acorde con tal evaluación, de estimarse pertinente, se propondrá ante dicha Comisión un nuevo período de aplicación de la retribución especial con la reducción de la retribución para que se adopte mediante Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2. OCUPACIONES ESPECIALES DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA. Durante el período establecido en el presente Decreto, la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público analizará y aprobará los proyectos especiales de ocupación del espacio público que no se encuentran enmarcados en las categorías del Aprovechamiento Económico del Espacio Público establecidos en los Decretos 2148 de 2015, 522 de 208 y 2229 de 2019 o las normas que los adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, que aporten a la dinamización y reactivación económica de la ciudad, con el acompañamiento técnico de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas.

PARÁGRAFO. La autorización de los proyectos especiales de ocupación del espacio público estará supeditada al cumplimiento de los debidos protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de junio de 2021

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

Proyectó: Alejandra MaríaTorres Uechek Asesora Jurídica Agencia APP	Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Director técnico despacho alcalde	Aprobó: Rodrigo Foronda Morales Director Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y a las Alianzas Público Privadas-APP

Alcaldía de Medellín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Radicado Provisional 1720028717 de 2021
(11 de junio de 2021)

Entidad que desarrollara el proyecto de Norma	Agencia Para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	*"Por medio del cual se prorroga la medida de reducción temporal para la retribución por ocupación del espacio público y se permite autorizar temporalmente otras ocupaciones especiales de la actividad económica en el espacio público en el marco del instrumento Aprovechamiento Económico del Espacio Público y de las medidas de reactivación económica, establecida mediante Decreto 0967 de 2020"*

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Igualmente, en el artículo 82 se establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. La Constitución Política Artículo 315 "son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

	3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”. De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial y lo definido en el Acuerdo 50 de 2015 “Por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Medellín”, el Alcalde tiene la competencia para reglamentar los elementos del aprovechamiento económico del espacio público, como es la retribución económica por la ocupación y las funciones de la Comisión Intersectorial Asesora del espacio público. El Decreto 2148 de 2015 reglamentó el aprovechamiento económico del espacio público, y estableció las retribuciones por su utilización, entre otros temas, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 48 de 2014. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público es un instrumento de financiación establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, que busca generar los recursos y acciones para garantizar la sostenibilidad y disfrute colectivo del espacio público de la ciudad. En marzo de la presente vigencia, la Organización Mundial de la Salud-OMS declaró el brote de enfermedad por Coronavirus-COVID19 como una pandemia, por la velocidad de propagación y la escala de trasmisión que tiene el virus. Conforme con esto, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, adoptando una seria de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19. Igualmente, el Gobierno Nacional a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ordenó el aislamiento preventivo

	obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, con algunas excepciones a partir del 25 de marzo de 2020. Dicha medida fue extendida hasta el mes de agosto de 2020, posteriormente se han expedido medidas por los mandatarios locales para continuar el aislamiento preventivo según la situación de cada departamento y/o municipio. Las medidas sanitarias desembocaron en una fuerte contracción al crecimiento económico del país, debido a la caída del PIB en un 15.7% para el primer semestre del 2020 de acuerdo con las cifras reveladas por el DANE. Igualmente, conforme con el análisis de los sectores de la economía, uno de los que más aporto a la caída del PIB fue el comercio, el cual tuvo una contracción para el primer semestre de -34.7%. No obstante las medidas tomadas para favorecer la reactivación económica, si bien en las estadísticas del DANE, para el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y enero de 2021, se observa una leve disminución en la Tasa de Desempleo - TD y los DESOCUPADOS frente al trimestre de mayo – junio de 2020 (periodo en el que se empezaron a decretar las medidas sanitarias prevenir y controlar la propagación del COVID-19), es evidente que el sector del comercio sigue siendo uno de los más afectados Con el fin de enfrentar los impactos adversos descritos, desde el Gobierno Nacional se han adoptado diferentes medidas para la reactivación económica a partir del Decreto 637 de 2020, “Por el cual se declarar el estado de emergencia económica, social y ecológica”, con el fin mitigar la crisis ante la inminente destrucción sistemática de los puestos de trabajo con el impacto negativo que esto conllevaría en la economía”. Con base en este decreto se han adoptado medidas como reconexión de servicios públicos, giros de recursos y devolución del IVA a la población más vulnerable del país, líneas de crédito especiales para pequeñas y medianas empresas a través del Fondo Nacional de Garantías, entre otras. Así mismo, los gobiernos locales están propendiendo por medidas para la reactivación económica. En ese sentido, la

	Alcaldía de Bogotá presentó un paquete de medidas como planes de alivios para deudores, congelamiento y reducción de tarifas de impuestos para los sectores más afectados por la Pandemia en dicha ciudad. Como se puede evidenciar de lo anterior, el comercio en general de la ciudad se ha visto afectado por la pandemia del COVID19 declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS y a las medidas establecidas por el Gobierno Nacional frente al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, las limitaciones a las aglomeraciones de personas, eventos y ocupación del espacio público de la ciudad. Igualmente, debido a la limitación de aforo que tienen los establecimientos de comercio en su interior, por la aplicación de los protocolos de bioseguridad y medidas para prevenir, evitar y mitigar el contagio por COVID19, se dificulta la reactivación económica del sector de restaurantes y establecimientos afines, por lo cual es de vital importancia generar la extensión de la actividad económica al espacio público y generar descuentos en la retribución por dicha ocupación, buscando la reactivación económica y la recuperación de puestos de trabajo. Frente a lo expuesto, la Comisión Intersectorial Asesora del Espacio Público, en sesión del 22 de abril de 2021, recomienda la prórroga de la disminución del cobro del aprovechamiento económico establecida en el Decreto 0967 de 2020 con ocasión de la pandemia y como mecanismo de reactivación económica de la ciudad, estrategia que incluye la ocupación de diferentes elementos del espacio público que no se encuentran establecidos en el artículo 8 del Decreto 2148 de 2015, modificado por el Decreto 522 de 2018 y complementado por el artículo 12 del Decreto 2229 de 2019, tales como vías, franjas de circulación, parques, plazoletas, zonas blandas entre otros, buscando con esto posibilitar mayor aforo para los comerciantes y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que garantizan el distanciamiento social y el ejercicio de la actividad económica en condiciones de seguridad. Desde la teoría económica y según las competencias del Municipio de Medellín, se justifica hoy la intervención de

	los diferentes mercados afectados, con estrategias e incentivos que permitan la pronta recuperación económica y la conservación de los empleos que dependen de dichos sectores. La ampliación de dicha medida permite la aplicación de estrategias de reactivación económica y social usando el Espacio Público como escenario de activación de corredores y espacios estratégicos de la ciudad para el desarrollo de los servicios dando cumplimiento a las medidas de distanciamiento, en periodos de tiempos más cortos, disponibles y seguros para todos, y beneficiando la pequeña y mediana empresa.
2. Las normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	El acto administrativo se expide bajo la competencia conferida por los artículos 2, 82 y 315 de la Constitución Política, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1504 de 1998, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo 48 de 2014, Acuerdo 50 de 2015 y demás normas que regulan el aprovechamiento económico del espacio púbico.
3. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	La vigencia del acto administrativo será de nueve (9) meses contados a partir de su expedición y publicación en la Gaceta Oficial.
4. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Decreto 0967 de 2020
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente)	No aplica
6. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Sujetos a los que se dirige el presente decreto: Habitantes del Municipio de Medellín
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo	La Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, mediante radicado 202130234450 del 9 de junio de 2021 emite concepto favorable sobre la viabilidad de generar reducción temporal en la retribución por ocupación del

acto.	espacio público y el impacto fiscal de dicha medida al siguiente tenor: *"Teniendo en cuenta que estas 2 cuentas representan el 17,67% de los ingresos totales del aprovechamiento económico del espacio público, y a su vez la cuenta de aprovechamiento económico del espacio público representa el 0,027% de los ingresos corrientes ejecutados al mes de abril de 2021; El realizar estos descuentos graduales en los próximos 9 meses no tendría un impacto significativo en los indicadores de ley, ni en la sostenibilidad fiscal del municipio. Bajo estas consideraciones, acorde con lo establecido en los términos de racionalidad y disciplina fiscal de la ley 819 de 2003, este despacho emite Concepto Favorable a la aplicación de incentivos para la reactivación económica señalados en el Artículo 29 de la Ley 2069 de 2020"*
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria)	No aplica
9. Cualquier otro aspecto que la Dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	El decreto tiene como fin implementar un incentivo a través de la reducción en la retribución por la ocupación del espacio público que se paga en el marco del instrumento de financiación del POT aprovechamiento económico del espacio público.
10. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: **SI: x** **NO:**	

Proyectó: Alejandra María Torres Uechek Asesora Jurídica Agencia APP	Revisó: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Director técnico despacho alcalde	Aprobó: Rodrigo Foronda Morales Director Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y a las Alianzas Público Privadas-APP